

Bogotá, 18 de enero de 2024.

Asunto: Seguro Estudiantil – Plan de Accidentes Juvenil.

Estimados padres de familia:

Informamos que para el año académico 2024 en alianza con la compañía de Seguros de Vida SURA SA, se activará para todos los estudiantes de nuestro colegio la póliza de accidentes escolares, con el fin de garantizar que todos nuestros niños y jóvenes tengan acceso a esta póliza y se pueda brindar una protección económica para cubrir accidentes y algunas enfermedades graves que sufran sus hijos durante las 24 horas del día en cualquier lugar de Colombia,

La vigencia del seguro estudiantil está amparada con la Póliza No. **085002004630** y va desde el **15 de enero de 2024 hasta el 15 de enero de 2025.**

Recordamos que Seguros de Vida SURA S.A, cuenta con la mejor red de servicios médicos y una amplia trayectoria en atención y cubrimiento de los diferentes gastos ocasionados por accidentes escolares, como: gastos de transporte, medicamentos, bono diario de hospitalización accidente, bono educativo por muerte accidental de uno de los padres, indemnización por rehabilitación integral por invalidez, etc. En la actualidad estos costos no son cubiertos por planes de medicina prepagada o POS.

Anexo al presente comunicado encontrarán más información de la respectiva póliza.

PLAN DE ACCIDENTES JUVENIL

1. Amparos:

Básicos:

- Gastos Médicos
 - Gastos de transporte por accidente
 - Enfermedades amparadas
 - Enfermedades tropicales
 - Riesgo biológico
 - Seguro de viaje internacional
 - Incapacidad permanente por accidente
 - Desmembración accidental
 - Rehabilitación integral por invalidez
 - Muerte accidental
 - Muerte natural
 - Gastos funerarios por muerte natural o accidental
 - Repatriación por muerte.
 - Bono diario por hospitalización por accidente
 - Bono Educativo por muerte accidental
- de progenitor
- Área protegida

Valor agregado:

Ofrecemos la cobertura de asistencia médica para atender eventos de urgencia o emergencia por accidente, que estén ubicados en zona de influencia del proveedor contratado para este propósito por SURA.

Observaciones Generales:

Cobertura de Enfermedades Amparadas y de Enfermedades tropicales, Siempre y cuando la enfermedad haya sido diagnosticada durante la vigencia de la póliza, y el estudiante asegurado este vigente, se reconocerán los gastos médicos hasta la suma asegurada para dicha cobertura.

Las enfermedades amparadas son:

- Cáncer y Leucemia
- Insuficiencia Renal Crónica
- Infarto Agudo de Miocardio
- Enfermedad Cerebrovascular
- Tétano
- Escarlatina
- Poliomielitis

Las enfermedades tropicales amparadas son:

- Dengue
- Fiebre amarilla
- Malaria
- Cólera

BENEFICIOS ADICIONALES PARA TODAS LAS PÓLIZAS COLECTIVAS

BENEFICIOS DEL SEGURO:

- Picaduras de animales (solo amparan picaduras de arácnido)
- Muerte presunta por desaparición
- Mordedura de animales
- Riesgo Químico
- Cobertura para eventos accidentales ocurridos en transporte público.
- Cobertura en caso de atraco, siempre y cuando no sea participe.
- No aplicación de deducibles
- Amplia red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional.
- Cobertura por Muerte por secuestro o su tentativa.
- Protección las 24 horas del día.
- Muerte a causa de un accidente de Tránsito.
- Gastos incurridos por el asegurado a consecuencia de una emergencia odontológica derivada de un accidente amparado y ocurrido durante la vigencia de esta póliza
- Protección las 24 horas del día.

INDEMNIZACIÓN POR GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES AMPARADAS (TROPICALES).

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados motivaren gastos dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia de un accidente por los siguientes conceptos:

- Honorarios profesionales a médicos y odontólogos

- Habitación Hospitalaria
- Medicamentos, elementos de curación
- Derechos de sala de cirugía
- Anestesia
- Exámenes de laboratorio y ayuda diagnósticos
- Transfusiones de sangre
- Fisioterapia

SURAMERICANA pagará hasta el 100% de los valores realmente causados y sufragados por cuenta del asegurado, sin exceder la suma asegurada por este amparo.

INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Incluye los gastos de traslado incurridos como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, ya sea en ambulancia o en cualquier medio de transporte público. Cuando el traslado se realiza en servicio público se cubrirá hasta una suma equivalente a \$25.000 (una sola vez por cada evento accidental y por gastos exclusivos del día del accidente).

INDEMNIZACIÓN POR RIESGO BIOLÓGICO.

Cuando se produzca una inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos, SURA indemnizará hasta la suma asegurada en esta cobertura los siguientes gastos:

- Medicamentos
- Exámenes de laboratorio
- Ayudas diagnósticas
- Elementos de curación
- Honorarios profesionales a médicos

INDEMNIZACIÓN POR "INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE".

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un **accidente amparado**, el asegurado padeciera como consecuencia del mismo, alguna pérdida de las descritas a continuación, SURAMERICANA indemnizará al

asegurado con el **100% de la suma asegurada**
en el amparo de INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE.

- Pérdida total e irremediable de la vista ambos ojos
- Pérdida o inutilización total y permanente De ambas manos
- De ambos pies
- De una mano y de un pie
- De una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo
- Pérdida total y definitiva del habla
- Pérdida de la audición por ambos oídos

Parágrafo:

La responsabilidad máxima de SURAMERICANA por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada Asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por **INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE**

INDEMNIZACIÓN POR “DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL”.

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un **accidente amparado**, el asegurado padeciera como consecuencia del mismo, alguna pérdida de las descritas a continuación, SURAMERICANA indemnizará al asegurado con base en los porcentajes a continuación señalados sobre la suma asegurada en el amparo de INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE.

- Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o un pie. 60%
- Pérdida total e irreparable de la vista de un ojo. 60%
- Pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos. 20%
- Pérdida o inutilización total y permanente de uno cualquiera de los restantes. 10%
- Pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies 10%

Parágrafo: La responsabilidad máxima de SURAMERICANA por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada Asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por **DESMEMBRACION ACCIDENTAL**.

INDEMNIZACIÓN POR “REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ”.

Si el asegurado **como consecuencia de un accidente amparado por la póliza**, queda en estado de invalidez, SURAMERICANA, le reembolsará los gastos incurridos por concepto de:

- Consultas médicas especializadas
- Terapias físicas
- Terapias del lenguaje
- Terapias ocupacionales
- Terapias respiratorias
- Curaciones incluyendo los suministros médicos

Lo anterior, hasta la suma máxima anual indicada en la carátula de la póliza para el amparo de **REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ**. La invalidez podrá ser certificada por el médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional).

INDEMNIZACIÓN POR “MUERTE ACCIDENTAL”.

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un **accidente amparado**, el asegurado falleciera como consecuencia del mismo, SURA indemnizará a los beneficiarios de ley la suma asegurada en el amparo de **MUERTE ACCIDENTAL**.

INDEMNIZACIÓN POR "MUERTE NATURAL"

Cuando dentro de la vigencia de la póliza el asegurado fallece a consecuencia de una enfermedad cubierta por este seguro, no preexistente y estando en vigor la póliza, la Compañía pagará el valor contratado en el amparo de muerte.

En cualquier caso, no habrá lugar a pago alguno, cuando: Exista un historial relacionado con la enfermedad y/o haya recibido tratamiento por la enfermedad previo al inicio de la vigencia individual de este amparo.

No está cubierto: el fallecimiento como consecuencia de enfermedades

diagnosticadas con anterioridad al ingreso de la póliza (Preexistencias).

INDEMNIZACIÓN POR "GASTOS FUNERARIOS".

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un accidente amparado o a consecuencia de una enfermedad no preexistente cubierta por este seguro, el asegurado falleciera, SURA indemnizará a los beneficiarios de ley la suma asegurada en el amparo de **GASTOS FUNERARIOS**.

GASTOS POR REPATRIACIÓN POR MUERTE.

Cuando un asegurado falleciere en el exterior a causa de un accidente amparado o una enfermedad no preexistente cubierta por este seguro, SURAMERICANA indemnizará a quien demuestre haber sufragado los gastos por concepto de repatriación hasta la suma asegurada. Si dichos trámites fueron amparados por otro tipo de seguro, SURA indemnizará dicha suma a los beneficiarios de ley del asegurado.

INDEMNIZACIÓN DEL "SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL"

SURA se responsabilizará de la prestación de las coberturas originadas desde la fecha de inicio de tu viaje y hasta diez (10) días después de tu partida, las cuales serán prestadas por SURA o por su red de proveedores en el exterior.

Para activar esta cobertura se deben enviar los siguientes documentos:

- Copia de carta de invitación del establecimiento en el exterior.
- Carta de aceptación de la institución en Colombia, donde informen los nombres de los viajeros, la fecha de inicio y regreso al país.

La cobertura máxima es por 10 días contados a partir de la fecha de salida del país.

Tener presente que esta cobertura solo aplica para salidas en representación académica, cultural o deportiva de la institución fuera de Colombia.

Para hacer uso de los beneficios de estas coberturas, deberán, previamente y en todos los casos, comunicarte con nosotros por cualquiera de los medios autorizados #888 desde cualquier celular o al 6014378888. En caso de no hacerlo, tendrá 36 horas para reportarnos lo ocurrido e iniciar un proceso de reembolso el cual estará sujeto a los siguientes criterios y valores:

- No podrán superar el valor máximo de la cobertura contratada.
- No podrán superar los valores que SURA hubiera pagado a un prestador de su red en el mismo caso.
- Se deberá ajustar a los valores en el país o región donde se produjo el evento.

BONO POR GASTOS POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, motivaren dentro de la vigencia de la póliza una hospitalización superior a cuatro (4) días, SURAMERICANA indemnizaría a partir del día cinco (5), la suma asegurada por renta diaria por hospitalización por accidente sin exceder de treinta (30) días por evento.

BONO POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITOR

Cuando las lesiones sufridas por uno de los progenitores de los asegurados a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, produjeran la muerte dentro de la vigencia de la póliza, SURA indemnizaría una suma mensual equivalente al valor contratado proporcional a la vigencia restante de la póliza. Solo se amparará el fallecimiento de uno de los progenitores, es decir es excluyente la muerte durante la misma vigencia por ambos progenitores. La indemnización se entregará a los beneficiarios de ley.

ÁREA PROTEGIDA(Más de 1.000 alumnos)

Cuando por número de asegurados, ubicación geográfica del contratante y disponibilidad de cobertura geográfica de prestadores de servicios de Emergencia Médica Domiciliaria convenidos con SURA, prestaremos a través de un prestador habilitado para tal fin la atención inicial para eventos considerados como urgencia o emergencia de acuerdo a las siguientes definiciones:

- **EMERGENCIA MÉDICA:** Es la situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona o la función de un órgano. Algunos ejemplos: Politraumatismo severo, pérdida de conocimiento a raíz de un trauma, trombosis, envenenamiento, infarto, insuficiencia respiratoria, traumatismos graves y fracturas abiertas.

- **URGENCIA MÉDICA:** Es la situación de riesgo que se debe atender de manera oportuna eventualmente podría convertirse en una emergencia médica. Algunos ejemplos: Fracturas cerradas que impidan la movilidad, quemaduras de gran expansión.

EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES JUVENILES:

SURAMERICANA no será responsable de pagar indemnizaciones por el amparo de invalidez ni de sufragar gastos por pérdidas que sean consecuencia de:

- a) Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean consecuencia de un accidente o de una de las enfermedades amparadas.
- b) Hernias de cualquier tipo.
- c) Afecciones causadas por picaduras de mosquitos o insectos.
- d) Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- e) Lesiones o muerte, en uso como conductor o acompañante, en vehículos a motor de solo dos ruedas. F. Lesiones auto infringidas o
- f) muerte, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales. Suicidio o intento de suicidio.
- g) Actos de guerra civil o internacional, revolución, rebelión, sedición, asonada, motines, huelgas y en general todo acto violento motivado por conmociones populares de cualquier clase

SERVICIOS:

Contamos con una amplia Red de Servicios Médicos, que estará a su disposición las 24 horas del día los 365 días del año.

Contamos con un proveedor en línea que trabaja las 24 horas del día los 365 días del año para dar orientación a los asegurados y dar autorización de atención a los proveedores de salud.

+

Después de 72 horas de ocurrido el accidente, o en caso de asistencia a cualquier otra institución médica diferente a las que se encuentran en convenio, se debe pagar y solicitar el estudio por reembolso con las facturas y soportes originales, la declaración del médico tratante o en su defecto fotocopia de la historia clínica y el formulario de reclamación diligenciado, en las oficinas de SURA.

RESTABLECIMIENTO DE VALOR ASEGURADO.

El asegurado tendrá derecho a que la suma asegurada se restablezca al 100% para un nuevo "evento médico"

COBERTURAS:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
	BÁSICO
INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$ 2.254.118
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	\$ 2.254.118
REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ	\$ 676.235
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 1.803.294
MUERTE NATURAL	\$ 450.824
GASTOS FUNERARIOS MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL	\$ 450.824
REPATRIACIÓN POR MUERTE	\$ 1.500.000
GASTOS MÉDICOS	\$ 18.000.000
GASTOS DE TRANSPORTE	\$ 25.000
ENFERMEDADES AMPARADAS	\$ 9.000.000
ENFERMEDADES TROPICALES	\$ 3.600.000
RIESGO BIOLÓGICO	\$ 18.000.000
ASISTENCIA MÉDICA INTERNACIONAL	SI
BONO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE	\$ 50.000
BONO POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITORES	\$ 150.000

Cualquier información adicional del seguro estudiantil se pueden comunicar con nuestro Asesor de Seguros de Vida SURA SA.

- Asesor: **CECILIA DELGADO DE ACOSTA**
- Celular - WhatsApp: 3158276029
- E-mail: cecilia.delgado@asesorsura.com
- Póliza # 085002004630

**En caso de emergencia por favor llamar desde cualquier celular al #888
 Teléfono 6014378888**